

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2022 013.  
Demandante: UCAYALY S.A.S  
Demandado: Sacyr Construcción Colombia S.A.S.

Conforme a la petición presentada por el apoderado de la parte demandada y de acuerdo a lo dispuesto en el auto de fecha 1 de febrero de 2023, bajo los presupuestos del Art. 461 del C.G.P., el Juzgado, DISPONE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso referenciado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Oficiese a quien corresponda.
3. Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Oficiese.
4. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez